

## Decretos

**N° 01** – ARTICULO 1°: Designase al Sr. ALEJANDRO HÉCTOR LONGO, DNI n° 14.587.277, para desempeñar el cargo de Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 11 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

CP Pablo Piotto – Contador General

**N° 02** – ARTICULO 1°: Designase al Cp. Mauro Puccini, DNI 31.602.290, Secretario de Finanzas y Administración, a cargo de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, a partir del 11 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

**N° 03** – ARTICULO 1°: Designase al Sr. Mauricio Eloy Jaime DNI DNI 28.880.968, para desempeñar el cargo de: Secretario de Ordenamiento Territorial, de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 11 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

**N° 04** – ARTICULO 1°: Designase al Sr. Miguel Ángel Santolín DNI n° 17.869.826, para desempeñar el cargo de: Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 11 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

**N° 05** – ARTICULO 1°: Designase al Sr. Alejandro Héctor Longo DNI 14.587.277, a cargo de la Secretaría de Salud Preventiva y Desarrollo Humano, de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 11 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

**N° 06** – ARTICULO 1°: Designase al CP. Mauro Puccini, DNI 31.602.290, Secretario de Finanzas y Administración, a cargo de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, a partir del 11 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

---

**N° 07** – ARTICULO 1°: Designase al Sr. Bardey Oscar Osvaldo, DNI n° 13.037.495, para desempeñar el cargo de: Director de Vecinales, de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 11 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

---

**N° 08** – ARTICULO 1°: Designase al Sr. Paulo Cesar Baldini, DNI 22.510.001, para desempeñar el cargo de: Dirección de Prevención y Seguridad Ciudadana, de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 11 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

---

**N° 09** – ARTICULO 1°: Designase a la Psicopedagoga María Clara Repetto, DNI n° 30.701.709, para desempeñar el cargo de: Directora de Educación de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 11 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

---

**N° 10** – ARTICULO 1°: Designase a la Sra. Johanna Díaz Mansilla, DNI n° 30.352.390, para desempeñar el cargo de: Directora de Cultura de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 11 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

---

**N° 11** – ARTICULO 1°: Designase a la Ing. Ambiental Julieta Agustina Soria, DNI n° 36.488.217, para desempeñar el cargo de: Dirección de Ambiente y Espacios Públicos, de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 11 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ordenamiento Territorial

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

---

**N° 12** – ARTICULO 1°: Designase a la Arq. Eliana Lorenzatto, DNI 30.112.636, para desempeñar el cargo de: Directora de Hábitat, de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 11 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ordenamiento Territorial

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

---

**N° 13** – ARTICULO 1°: Designase a la Lic. Alejandra Rosa Vallasciani DNI 13.037.406, para que cumpla las funciones que son competencia de la Dirección del Obrador de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 11 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Miguel Santolín – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

---

**N° 14** – ARTICULO 1°: Designase al Sra. Paola Analía Rondan, DNI 26.401.491, para desempeñar el cargo de: Director de Acción Social de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

---

**N° 15** – ARTICULO 1°: Designase a la Profesora Verónica Marín, D.N.I. 28.673.208, para desempeñar el cargo de Director Deportes y Juventud de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

---

**N° 16** – ARTICULO 1°: Designase al Dr. Gonzalo Sebastián Guagnini DNI n° 30.112.601, para desempeñar el cargo de: Director de Asuntos Legales y Técnicos, de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 11 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

---

**N° 17** – ARTICULO 1°: Designase al Sr. Luis Carlos Zabala, DNI N° 13.037.339, para desempeñar el cargo de: Director de Aguas y Cloacas, de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 11 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

---

**N° 18** – ARTICULO 1°: Designase al Sr. Fernando Kunich, DNI N° 33.259.045, al cargo de Director de la Agencia de Desarrollo de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 11 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

CP Mauro Puccini – Sec. Producción y Desarrollo a/c Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

**Nº 19** – ARTICULO 1º: Designase al Sr. Silvio Alcides Cáceres, DNI nº 17.977.087, para desempeñar el cargo de: Coordinador de Servicios Públicos, de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 11 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Miguel Santolín – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

**Nº 20** – ARTICULO 1º: Designase al Sr. Hugo Alberto Chaves, DNI nº 21.417.106, para desempeñar el cargo de: Coordinador de Acción Social, de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 11 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

**Nº 21** – ARTICULO 1º: Designase al Sr. Carlos Luciano Farina, DNI Nº 21.510.437, al cargo de Coordinador de Trabajo y Empleo de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 11 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

CP Mauro Puccini – Sec. Producción y Desarrollo a/c Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

**Nº 22** – ARTICULO 1º: Designar a partir del día 01 de Febrero del 2024 como Agente de Retención del de Tasa de Servicios de Control y mantenimiento de red vial, al contribuyente y/o responsable que se indica a continuación: ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A CUIT 30-50119925-3.

ARTICULO 2º: A fin de cumplimentar con el pago de las retenciones, establécese la siguiente cuenta corriente en pesos Nro.: 191-237-000379/3, C.B.U. 1910237355023700037932 del Banco Credicoop Cooperativo Limitado, cuya titularidad pertenece a la Municipalidad de Villa Constitución CUIT 30999035058.

ARTICULO 3º: Notificase a la empresa de la presente medida.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

CP Mauro Puccini – Sec. Producción y Desarrollo a/c Finanzas y Admin.

**Nº 23** – ARTICULO 1º: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	Nº Expte	Períodos	Desc.	Concepto
CATUREGLI OSCAR	4070/9	C-2016	01/2023 al 12/2023	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de tres años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3º: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 24** – ARTÍCULO 1º: Otórguese un subsidio extraordinario de pesos trescientos cincuenta con 00/100 (350.000,00) al CENTRO DE CONTADORES PUBLICOS DE VILLA CONSTITUCION CUIT 30-70707753-7, con destino a gastos que demandaron la organización del 21º Jornadas Profesionales en Ciencias Económicas del Sur de Santa Fe, durante el día 27 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Los fondos establecidos en el artículo serán imputados en la partida presupuestaria Nº 5308 según Requerimiento 22428/23.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 25** – ARTÍCULO 1º: Remuévase al CP. Mauro Puccini, D.N.I. 31.602.290, como miembro titular del Consejo Directivo del Ente Administrativo del Puerto de Villa Constitución, en representación de la Municipalidad de Villa Constitución

ARTICULO 2º: Remuévase al Dr. Juan Javier Garceche, D.N.I. 18.094.233, como miembro suplente del Consejo Directivo del Ente Administrativo del Puerto de Villa Constitución, en representación de la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 3: Dispónese comunicar el presente al Sr. Gobernador, Sr. Maximiliano Pullaro, al Sr. Ministro de Desarrollo Productivo de Santa Fe, Lic. Gustavo Puccini y a la Presidencia del Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

---

**Nº 26** – ARTÍCULO 1º: Designese al Sr. Fulvio Monti, DN.I. 27.415.968, como miembro titular del Consejo Directivo del Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución, y al Dr. Juan Javier Garceche, D.N.I. 18.094.233, como miembro suplente del mencionado.

ARTICULO 3: Dispónese comunicar el presente al Sr. Gobernador, Sr. Maximiliano Pullaro, al Sr. Ministro de Desarrollo Productivo de Santa Fe, Lic. Gustavo Puccini y a la Presidencia del Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

---

**Nº 27** – ARTICULO 1º: Convócase al Honorable Concejo Municipal a Sesión Extraordinaria para tratar los siguientes proyectos:

- 1) Proyecto de ordenanza, Designación nuevos Directores, para el Ente Portuario de Villa Constitución.-
- 2) Observación veto (Ordenanza 5290, modif. espacios públicos).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

---

**N° 28** – ARTICULO 1º: Obsérvese la Ordenanza N° 5290, aprobada por el Honorable Concejo Municipal el 6 de diciembre de 2023 y recibida en esta Municipalidad por la Mesa General de Entradas el 11 de diciembre de 2023, vetando los artículos 2, 3, 5, 6 y 7.-

ARTICULO 2º: Remítase copia del presente Decreto, a la Secretaría del Honorable Concejo Municipal en el plazo de Ley.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

---

**N° 29** – ARTICULO 1º: Declárase desierta la Licitación Privada N° 11/23, convocada por Decreto n° 5639 de fecha 22 de Noviembre de 2023, para la adquisición de cables destinados al mantenimiento de Alumbrado Público – Mantenimiento y Obras de Gestión de Alumbrado Público.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

---

**N° 30** – ARTÍCULO 1º: Ejecútase el contrato de servicios suscrito entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado LTDA (MTE), con domicilio en calle San Martín 1218 de la ciudad de Villa Constitución, en un todo de acuerdo a las cláusulas contractuales que forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 31** – ARTICULO 1º: Prorrógase de manera automática y excepcional, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos, a contar desde el vencimiento de las últimas habilitaciones provisorias otorgadas, a todos aquellos Clubes e Instituciones con piletas o natatorios que lo hubieren solicitado y den estricto cumplimiento a las presentaciones enunciadas en los considerandos, toda vez que la administración no se hubiese pronunciado inequívocamente en contrario o se hubieran producido cambios respecto de la concesión de la habilitación anterior.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

---

**N° 32** – ARTICULO 1º: Ejecútase el contrato de comodato celebrado entre el Municipio de Villa Constitución y el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Seguridad, Cdor y Dr. Aníbal Domingo Fernández, con domicilio en Avenida Gral. Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 33** – ARTICULO 1º: Incrementase en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), a la habilitación de fondos otorgada a la Oficina de Personal, para la atención de gastos inherentes a las actividades que desde allí se realizan, quedando un importe total actual de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), la que deberá ser rendida en forma mensual por el total o por un importe no menor al setenta por ciento (70%) otorgado.

ARTICULO 2º: La habilitación constituida estará sujeta a la aplicación de los artículos 4º a 16º del Decreto 32 de fecha 21/12/87 y los artículos 91º, 94º, 97º, 98º y 99º de la Ordenanza de Contabilidad N° 47/80 (t.o. Decreto N° 1998 del 15/09/87).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 34** – ARTICULO 1º: Rescíndase el contrato de locación suscrito entre esta Municipalidad y la Sra. Ré, María Cristina, titular del D.N.I. N° 5.815.559, domiciliada en la calle Belgrano N° 745 de la ciudad de Villa Constitución, destinado exclusivamente para "Oficina Administrativa de Género de la Mujer"

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente decisión en los términos establecidos en la cláusula cuarta del mencionado contrato, en el plazo requerido de treinta (30) días corridos.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 35** – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5.293, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 13 de Diciembre de 2.023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

ORDENANZA N° 5.293 H.C.M.\*:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Constitución, CUIT 30-99903505-8 y la firma Servicios Portuarios S.A., CUIT N° 30- 60675453-8, inscripta en el Derecho de Registro e Inspección (DRel) bajo el N° 72702, que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5293 Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

**\*Para visualizar la totalidad de los anexos, visitar: <http://villaconstitucion.gob.ar/hcm/wp-content/normativa/5293-Convenio-Municipalidad---Servicios-Portuarios.pdf>**

**N° 36** – ARTICULO 1º: Ejecútese convenio de adhesión al Sistema Federal de Comunicaciones Policiales, celebrado entre el Municipio de Villa Constitución y el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Seguridad de la Nación, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

---

**Nº 37** – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el nº 5.295, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 13 de Diciembre de 2.023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

ORDENANZA Nº 5.295 H.C.M.\*:

**\*Para ver ordenanza, visitar:** <http://villaconstitucion.gob.ar/hcm/wp-content/normativa/5295-Ampliaci%C3%B3n-de-partidas.pdf>

---

**Nº 38** – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el nº 5.294, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 13 de Diciembre de 2.023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

ORDENANZA Nº 5.294 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Toda compra, enajenación, obra, trabajo, suministro, locación, arrendamiento y contrato en general que importe una erogación que exceda la suma de Pesos quince millones quinientos mil (\$15.500.000), se efectuará mediante LICITACIÓN PÚBLICA.”

ARTÍCULO 2º: Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3º: El régimen de contrataciones y adquisiciones para toda compra que implique una erogación de hasta pesos once millones (\$11.000.000), será establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal”

ARTÍCULO 3º: Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nº 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4º: Toda compra o locación de servicios que importe una erogación entre pesos once millones uno (\$11.000.001) y pesos quince millones quinientos mil (\$15.500.000) se efectuará mediante LICITACIÓN PRIVADA, en base a las normas de los artículos siguientes”

ARTÍCULO 4º: Modifícase el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 9º: Fijense los siguientes montos del régimen de contrataciones para toda compra, enajenación, obra, trabajo, suministro, locación y arrendamiento que no exceda el monto de pesos once millones (\$11.000.000).-

a) Compra Directa: Pesos veinticinco mil (\$ 25.000).

b) Informe de Precios: Pesos veinticinco mil uno a dos millones (\$25.001 a \$2.000.000).

c) Concurso de Precios: Pesos dos millones uno a once millones (\$2.000.001 a \$11.000.000).

Todos deberán tener la autorización del Secretario de Finanzas y Administración, excepto para los que se encuadren en el inc. A, los cuales deberán autorizarse con firma del Director y/o Secretario del área.”

ARTÍCULO 5º: Modifícase el Artículo 10º de la Ordenanza Municipal Nº 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 10º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la utilización del mecanismo de Reconocimiento de Gastos hasta una suma de Pesos doscientos mil (\$ 200.000) para la compra de repuestos y la ejecución de pequeñas reparaciones destinadas al mantenimiento de equipos livianos, pesados y materiales e insumos varios para Aguas y Cloacas; y Obras y Servicios Públicos.”

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5294 Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2023.-



Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**N° 39** – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5.292, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 13 de Diciembre de 2.023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

ORDENANZA N° 5.292 H.C.M.\*:

**\*Para ver ordenanza, visitar:** <http://villaconstitucion.gob.ar/hcm/wp-content/normativa/5292-Ampliacion-de-partidas-presupuestarias-a-2022.pdf>

---

**N° 40** – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5.296, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 13 de Diciembre de 2.023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

ORDENANZA N° 5.296 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Crease el espacio Verde / Forestal de recreación denominado "Parque Lineal Islas Malvinas", a desarrollarse sobre el lateral oeste de la arteria Islas Malvinas, siendo el análisis de orientación de la misma en sentido de circulación Sur - Norte, comenzando el mismo desde Ruta Provincial N° 90 hasta Eva Perón.

ARTICULO 2º: A los fines de establecer las dimensiones del parque lineal, se describen de forma genérica: a) Abarcando un ancho de 25.77 metros por el largo de la parcela iniciando en calle Eva Perón hasta Hipólito Irigoyen a la parcela registrada con N° de padrón 50122/1 – P.I.I 19-18-00 418168/0000; b) Abarcando un ancho de 39.26 metros por el largo de la parcela iniciando en calle Hipólito Irigoyen hasta Ingeniero Acevedo a la parcela registrada con N° de padrón 50124/7 – P.I.I 19-18-00 418164/0002; c) Abarcando un ancho de 39.26 metros por el largo de la parcela iniciando en calle Ingeniero Acevedo hasta San Lorenzo (inicio barrio Amelong) a la parcela registrada con N° de padrón 50127/0 – P.I.I 19-18-00 418163/0001. En un todo de acuerdo con el croquis adjunto, entendiéndose que las dimensiones definitivas quedaran sujetas a la presentación de los correspondientes planos de mensura y urbanización sobre cada una de las parcelas descriptas, sin perjuicio de alterar la finalidad para la cual se crea la presente ordenanza.

ARTICULO 3º: Arbítrase los medios necesarios para afectar a las parcelas registradas en la base de datos catastral del municipio bajo los padrones municipales N° 501221 – 501247 – 501270 y registradas en el S.C.I.T bajo las P.I.I N° 19-18-00-418-168/0000, 19- 18-00-418-164/0002, 19-18-00-418-163/0001 respectivamente.

ARTICULO 4º: Facúltase a la oficina correspondiente a notificar al contribuyente en relación al inmueble afectado.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5296 Sala de Sesiones, 13 de Diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**N° 41** – ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5.291, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 10 de Diciembre de 2.023.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

ORDENANZA N° 5.291 H.C.M.:

CAPÍTULO I

Finalidades, objetivos y definiciones.

ARTÍCULO 1°: Las disposiciones de la presente ordenanza tienen por finalidad establecer el marco general al que deberán adecuarse los procedimientos de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) generados en la jurisdicción de Villa Constitución, en concordancia con las normas establecidas a nivel internacional, nacional, provincial y local.

ARTÍCULO 2°: La ciudad de Villa Constitución reafirma la adopción al concepto de Basura Cero como principio fundamental para la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) generados en el ejido municipal de nuestra ciudad, entendiendo por ello la reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, con la implementación de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, separación en origen, recolección diferenciada, separación selectiva, la recuperación y el reciclado.

ARTÍCULO 3°: La Autoridad de Aplicación será la Dirección de Ambiente y Espacios Públicos de la Municipalidad de Villa Constitución, o el organismo que a futuro lo reemplace, y establecerá un cronograma de metas a través del correspondiente decreto reglamentario. El mismo deberá establecer un cronograma de reducción progresiva de la cantidad de residuos depositados en rellenos sanitarios, tomando como base el total de los residuos dispuestos en el año en curso. Se prohíbe para el año 2032 la disposición final en relleno sanitario de materiales tanto reciclables como aprovechables, incluyendo los residuos orgánicos como así lo establece la adhesión municipal a la Ley Provincial 13055/2009 bajo la Ordenanza N° 3838/2010.

ARTÍCULO 4°: Se denominan Residuos Sólidos Urbanos (RSU) a aquellos elementos, objetos o sustancias que, como resultado de los procesos de consumo domiciliario y del desarrollo de las actividades humanas, son desechados con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente y cuyo destino natural debería ser su adecuada disposición final que no sea por el método de incinerar o someter a elevadas temperaturas a cualquiera de sus componentes y que por sus características constitutivas y cantidad generada pueden ser gestionados de la misma manera que los domiciliarios.

Se incluyen en la presente definición:

A) Residuos sólidos domiciliarios (RSD): Son aquellos elementos, objetos o sustancias que, como subproducto de los procesos de consumo domiciliario y del desarrollo de las actividades humanas, son desechados, con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente y cuyo destino natural debería ser su adecuada disposición final, salvo que pudiera ser utilizado como insumo para otro proceso. Podrán ser clasificados en:

a.1) Residuos Orgánicos (podrán considerarse húmedos): son aquellos residuos de origen natural que son biodegradables y tienen la propiedad de poder desintegrarse o degradarse rápidamente, transformándose en otra materia orgánica. Se componen de restos de comida y restos vegetales de origen domiciliario.

a.2) Residuos reciclables (podrán considerarse secos): Son aquellos residuos, comprendidos dentro de los RSU, que poseen un valor por ser susceptibles de ser reutilizados como materia prima en algún nuevo proceso. Son los artículos en desuso que pueden ser recuperados o reciclados, como papel, cartón, plásticos, vidrio y metales, así como envases de aluminio y tetra brik.

a.3) Residuos no reciclables: Son aquellos que, tras su uso principal y el agotamiento de su valor, todavía no pueden ser aprovechados de nuevo.

B) Residuos de grandes generadores y generadores especiales: Son los residuos asimilables y/o semejantes a los domiciliarios que provienen de los sectores comerciales, institucionales e industriales y que, por su cantidad y calidad a juicio de la autoridad de aplicación, requiere la implementación de programas específicos de gestión.

Serán considerados "grandes generadores de residuos" las personas físicas o jurídicas que, como resultado de sus actos o de cualquier procedimiento, operación o actividad, genere residuos por un volumen superior a medio metro cúbico (1/2 m<sup>3</sup>) diario.

También se considerarán "grandes generadores" o "generadores especiales" a las actividades económicas, independientemente de su volumen diario, comprendidas dentro del nomenclador comercial municipal, en las agrupaciones:

- A. Construcción
- B. Comercio al por mayor
- C. Comercio al por menor
- D. Restaurant, Hoteles y confiterías bailables
- E. Bienes inmuebles y servicios técnicos profesionales
- F. Servicios comunales, sociales y personales

La gestión de su manipulación, separación en origen, retiro, transporte, tratamiento y disposición final es responsabilidad del generador.

Dichas actividades, quedarán sujetas a la inspección ambiental desde la Dirección de Ambiente a fin de determinar si deberán quedar exentas o no de la categorización de grandes generadores.

C) Residuos Verdes, de Obra y Voluminosos: son aquellos residuos voluminosos generados de acciones particulares domiciliarias residenciales. Su recolección estará a cargo del sistema municipal y se definen de acuerdo a las siguientes características:

c.1) Residuos Verdes: son los residuos provenientes de la poda domiciliaria, limpieza y desmalezamiento de espacios verdes y cortes de césped de particulares. Deberán ser depositados en la vía pública de manera contenida para su retiro, siempre y cuando el volumen generado no supere los quinientos litros (1/2 m3) diario. En caso contrario, deberá contratar un servicio de retiro de residuos voluminosos.

c.2) Residuos de Obra: son residuos inertes, a granel, producto de la construcción, refacción o movimientos de tierra de particulares. Deberán ser depositados en la vía pública de manera contenida para su retiro, siempre y cuando el volumen generado no supere los quinientos litros (1/2 m3) diario. En caso contrario deberán contratar un servicio de retiro de residuos voluntario.

c.3) Residuos Voluminosos: son residuos tales como muebles o elementos mobiliarios inertes que se encuentren en desuso y que, por su tamaño y peso, no pueden ser descartados con el recolector diario de residuos domiciliario. Los mismos requerirán de una gestión privada para su retiro.

Siempre se apelará a los principios fundamentales de esta ordenanza de estimular a la población a su reciclado o reutilización con el fin de disminuir el volumen de residuos para su disposición final.

Se excluyen de esta clasificación la siguiente lista de residuos, que por poseer características de peligrosidad y la posibilidad de causar efectos nocivos sobre la salud de los seres humanos y especies animales, no deben considerarse dentro de la definición de RSU (excluyéndolos de esta ordenanza) y deberán tener su tratamiento específico de acuerdo a legislaciones internacionales, nacionales, provinciales y/o locales vigentes:

D) Residuos peligrosos: Serán considerados peligrosos a todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos, o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general, y se encuentran expresamente excluidos de la recolección efectuada por el Municipio debiendo registrar en éste el servicio que contrata para su adecuada disposición final de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Provincial N° 1.844/2002 y la Resolución Provincial N° 273/2019.

E) Residuos Patológicos: Se consideran Residuos Patológicos a todos los desechos o elementos materiales orgánicos o inorgánicos en estado sólido, semisólido o líquido, que presenten cualquier característica de actividad biológica que pueda afectar directa o indirectamente a los seres vivos o causar contaminación del suelo, agua o atmósfera, que sean generados con motivo de brindar servicios de atención de salud humana o animal con fines de prevención, control, atención de patologías, diagnóstico o tratamiento y rehabilitación, así como también en la investigación o producción comercial de elementos biológicos. Los mismos nunca podrán ser dispuestos como RSU y todo establecimiento asistencial es responsable de la eliminación de los residuos patológicos que genera y en calidad de dueño de los mismos, de todo daño producido por estos. Su disposición final debe gestionarse según lo normado en el Decreto Provincial 0388/2000 y la Ordenanza Local N° 4176/13 en vigencia.

F) Aceites Vegetales Usados (AVU): Son los residuos que provienen o se producen en forma continua o discontinua, a partir de la cocción o fritura total o parcial de alimentos cuando se presenten cambios en la composición físico química y en las características del producto, de manera que no resulten aptos para consumo humano y cuyo destino final no debe ser el circuito de recolección de RSU y tampoco su descarte a la línea de efluentes domiciliarios municipal. El Departamento Ejecutivo Municipal establece Puntos Verdes para el depósito transitorio de dichos residuos de origen domiciliario y en el sector gastronómico comercial deben ser gestionados por un recolector habilitado para su acopio y disposición correcta.

Con el objetivo de formalizar la "Recolección de Aceite Vegetal Usado (AVUs)" para la elaboración de bioenergía y llevar a cabo las campañas de concientización necesarias que permitan su desarrollo, el Municipio cuenta con un Convenio Marco de Cooperación con una empresa de recolección, el cual tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de ambas y, en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, concientización ambiental y el respeto por el entorno, mediante la recolección y reciclado del Aceite Vegetal Usado de cocina.

G) Neumáticos fuera de uso (NFU): Son aquellos neumáticos que se han convertido en residuos, es decir, que su poseedor haya desechado o tenga la intención u obligación de desechar. Se encuentran expresamente excluidos de la recolección domiciliaria efectuada por el Municipio debiendo registrar en éste el servicio que se contrata para su adecuada disposición final de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Provincial N° 2151/14.

H) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE): Son todos aquellos aparatos eléctricos y electrónicos que pasan a ser residuos, incluyendo subconjuntos y consumibles que forman parte del producto en el momento en el que se desecha. Se encuentran expresamente excluidos de la recolección domiciliaria efectuada por el Municipio debiendo registrar en éste el servicio que se contrata para su adecuada disposición final de acuerdo a lo estipulado en la Ley Provincial N.º 13940, sancionada en 2020.

I) Medicamentos vencidos: El Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe ofrece a toda la Red de Farmacias el servicio "Sistema de Recolección de Medicamentos Vencidos", para el cual se constituyó como Generador de Residuos Peligrosos. Este servicio facilita a la Farmacias adheridas el proceso de destrucción de Residuos Peligrosos canalizando la gestión a través del Colegio a los fines de que todas puedan acceder. El Departamento Ejecutivo Municipal establece Puntos Amarillos para el depósito transitorio de dichos residuos de origen domiciliario. El Municipio cuenta con un Convenio Marco de Cooperación con el Colegio, el cual tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de ambas y, en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, concientización ambiental y el respeto por el entorno, mediante la recolección y disposición final de los Medicamentos Vencidos.

Otros residuos: El Municipio debe implementar distintos programas de recolección de Residuos Especiales, que deben ser excluidos de la recolección domiciliaria para proteger al ambiente. Del mismo modo, se promueve la creación de Ordenanzas y Programas específicos, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 4887/2019.

## CAPÍTULO II

### Educación, Concientización y Difusión

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal desarrollará políticas sostenidas en el tiempo de concientización y educación ambiental, en conformidad a la ley de Educación Ambiental Integral N°27.621, promoviendo entre otras cuestiones:

- a) La reducción de la generación de residuos domiciliarios y la utilización de productos reutilizables o que permitan su reciclado
- b) La separación en origen, reutilización y el reciclaje de productos susceptibles de serlo.
- c) La separación y el compostaje y/o biodigestión de residuos orgánicos.
- d) El reemplazo gradual de envases descartables por reutilizables.

ARTÍCULO 6º: Las políticas y programas que desarrolle el Departamento Ejecutivo Municipal serán transversales y podrán coordinarse con organizaciones ambientales e instituciones de la sociedad civil en general, coordinadas a través de la Dirección de Ambiente.

## CAPÍTULO III

### Generación de Residuos y Separación en Origen

ARTÍCULO 7º: La reglamentación de la presente Ordenanza establecerá las condiciones a las que se someterán los ciudadanos que generen residuos sólidos domiciliarios, para cumplimentar los objetivos propuestos por la presente normativa, con las siguientes obligaciones y limitaciones:

- A) Se prohíbe arrojar, depositar o disponer de residuos sólidos que estén colocados en un recipiente o estructura prevista para tal fin, en cualquier lugar público, vía pública, parque público, en cualquier propiedad privada o en las aguas de la ciudad de Villa Constitución, excepto aquellos específicamente autorizados por este título o en las instalaciones oficiales de residuos sólidos asignados a tal efecto por la autoridad de aplicación.
- B) Se prohíbe a los propietarios u ocupantes de la propiedad privada depositen o acumulen residuos sólidos domiciliarios en un terreno de su dependencia.

C) Está permitido el depósito de los residuos sólidos domiciliarios o materiales reciclables en los recipientes públicos o privados instalados con fines de utilización comunitaria o en contenedores de residuos sólidos o en cualquier otro recipiente aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal, ya sea que estos estén destinados a la acumulación para la eliminación inmediata o periódica, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°4831/2019.

D) El desuso de los Residuos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), entendiéndose por ello a las pilas, baterías, así como otros elementos relacionados con la tecnología y recarga, deberán desecharse respetando las leyes, ordenanzas y programas específicos que establecen su forma de disposición final.

E) El Aceite Vegetal Usado de cocina deberá desecharse respetando las leyes, ordenanzas y programas específicos que el DEM determine para gestionar correspondientemente su disposición final.

F) Cualquier operación de reciclado no se verá afectada si se opera de conformidad con las normas, leyes o disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 8°: El procedimiento de la separación en origen de los residuos sólidos urbanos domiciliarios, definida como la acción por la cual el generador clasifica en origen los residuos a su cargo, deberá realizarse clasificando, a los mismos en: orgánicos (Podrán considerarse húmedos), reciclables (podrán considerarse secos) y no reciclables, definidas en el artículo 4° de la presente Ordenanza.

Grandes Generadores y Generadores Especiales

ARTÍCULO 9°: Los grandes generadores de residuos, y generadores especiales, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la separación en origen de acuerdo a la clasificación establecida en la presente ordenanza (orgánicos, reciclables y no reciclables); de manera que los residuos queden distribuidos en diferentes recipientes y contenedores para su posterior recolección diferenciada, clasificación y procesamiento; garantizando además la reutilización de los mismos. Deberán adecuarse a los programas especiales que la autoridad de aplicación instrumente, para cumplimentar los objetos de la presente.

ARTÍCULO 10°: Los grandes generadores y generadores especiales de residuos se encuentran obligados a disponer de los residuos generados en su establecimiento y garantizar el retiro directo de los mismos, desde el depósito transitorio hasta el medio de transporte quedando expresamente prohibida la permanencia de dichos residuos en la vía pública.

ARTÍCULO 11°: Los grandes generadores deberán contar con sistemas de almacenamiento transitorio de residuos en condiciones adecuadas en su establecimiento. Será responsabilidad de los generadores, la adquisición de contenedores para el almacenamiento de los residuos separados en origen. Dichos contenedores deberán seguir los lineamientos emitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Ambiente y Espacios Públicos.

ARTÍCULO 12°: Los grandes generadores de residuos sólidos urbanos, deberán presentar el Plan de gestión de sus residuos ante la Autoridad de Aplicación para su aprobación de acuerdo se establezca en la reglamentación de la presente ordenanza. La misma tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su otorgamiento. Dentro de los treinta días anteriores a la fecha de vencimiento del plan deberán solicitar su revalidación. La Autoridad de Aplicación podrá requerir la documentación o datos que considere necesario a efectos de expedirse sobre el particular.

ARTÍCULO 13°: Es deber de los grandes generadores, en el marco del plan de gestión presentado por ellos, el envío de constancias emitidas por los recuperadores urbanos y/o los centros de tratamiento y/o disposición final de los residuos para documentar la gestión realizada y permitir la evaluación del cumplimiento del Plan.

ARTÍCULO 14°: La Autoridad de Aplicación podrá requerir a los grandes generadores en forma anual, información detallada acerca del grado de implementación de los programas de gestión privada.

#### CAPÍTULO IV

##### Procedimiento General

Entidades civiles, cooperativas y/o recuperadores urbanos.

ARTÍCULO 15°: Toda aquella entidad civil, cooperativa y/o recuperador urbano que intervenga en el procedimiento de separación, transporte, clasificación, disposición final y/o en cualquiera de las etapas de la gestión integral de los residuos; deberán estar debidamente inscripto en el Municipio y en el registro del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe y asegurar la documentación que el Departamento Ejecutivo Municipal solicite.

ARTÍCULO 16°: Las cooperativas y asociaciones de recuperadores tendrán prioridad en el proceso de recolección, transporte y/o recuperación de los residuos recuperables, de acuerdo con las pautas que determine la reglamentación de la presente ordenanza.

El Departamento Ejecutivo Municipal impulsará la adecuación y adaptación de las mismas a los requerimientos de la presente normativa, teniendo especial consideración respecto al nivel de organización alcanzado. Se propondrá brindar asistencia técnica y financiera proveniente de programas nacionales, provinciales o locales.

Disposición inicial:

ARTÍCULO 17º: Se denomina disposición inicial a la acción realizada por el generador por la cual los RSU son colocados en la vía pública o en los lugares habilitados a tal fin, para su posterior retiro. La Autoridad de Aplicación, a través del Decreto Reglamentario de la presente Ordenanza dispondrá las fracciones, modalidades y horarios en que deba ser realizada la disposición inicial.

Recolección diferenciada y Transporte:

ARTÍCULO 18º: Se entiende por recolección diferenciada a la actividad consistente en recoger los RSU dispuestos en la vía pública o en lugares establecidos a tal fin y el Transporte de los mismos en vehículos recolectores.

Los grandes generadores o generadores especiales de residuos deberán destinar la fracción seca de sus residuos a un recolector diferencial (cooperativas y/o recuperadores urbanos). Para la fracción húmeda deberán contratar un servicio tercerizado de recolección o abonar un canon especial al servicio de recolección de residuos que se encuentre bajo la órbita del Municipio para la disposición final de su fracción húmeda. Dicho canon deberá ajustarse al valor por volumen, de esta forma se impulsa al generador a reducir su fracción húmeda.

Se prohíbe la entrega de residuos no reciclables y orgánicos a cooperativas y/o recicladores urbanos. Caso contrario, el establecimiento y/o institución será pasible de sanción por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 19º: La recolección diferenciada de residuos deberá estar establecida como condición en las futuras estrategias de prestación del servicio de recolección que lleve a cabo la Municipalidad de Villa Constitución, contemplando llevar adelante los procedimientos administrativos según cada caso.

ARTÍCULO 20º: El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias para garantizar la efectiva recolección diferenciada para el cumplimiento de la presente ordenanza, pudiendo desarrollar programas específicos a tales efectos, debiendo dar prioridad a cooperativas y/o recuperadores urbanos.

ARTÍCULO 21º: Las características del transporte de RSU serán especificadas en el decreto de reglamentación de dicha ordenanza ya que las mismas poseen especificaciones técnicas ambientales.

ARTÍCULO 22º: La Autoridad de Aplicación creará el Registro de Operadores de RSU donde deberán inscribirse los prestadores de servicio de transporte y recolección de RSU, orgánicos (se pueden considerar húmedos), reciclables (se pueden considerar secos) y no reciclables, debiendo cumplir con los requisitos estipulados en el Decreto Reglamentario.

Acopio y Transferencia

ARTÍCULO 23º: Se considera Centro de Acopio y Transferencia, a aquellos edificios e instalaciones que sean habilitados a tales efectos por la autoridad municipal y/o provincial competente y en los cuales los residuos, provenientes de la recolección diferenciada, son recibidos, acumulados, manipulados, clasificados, seleccionados, acondicionados y/o almacenados temporariamente, para luego ser utilizados en el mercado secundario como insumo para nuevos procesos productivos. La fracción NO recuperable de este proceso, conocido como "rechazo", deberá ser destinado al Predio de Disposición Final de Residuos Municipal a entera responsabilidad y costo de dichos Centros de Acopio y Transferencia.

ARTÍCULO 24º: Las personas físicas o jurídicas de los centros de Acopio y Transferencia también deberán inscribirse en el Registro de Operadores de RSU creado por la autoridad de aplicación.

Disposición final

ARTÍCULO 25º: Se denomina Predio de Disposición Final de RSU al espacio especialmente acondicionado y habilitado por la autoridad competente para el tratamiento y la disposición permanente de los residuos sólidos urbanos. Dichos sitios deberán utilizar métodos ambientalmente reconocidos conforme a normas certificadas para la disposición final de los residuos.

ARTÍCULO 26º: La reglamentación de la presente norma puede optar por cualquiera de las modalidades de tratamiento científicamente conocidas, pudiendo realizar la variedad de procesos que cada uno ofrece o bien la combinación de ellos, siempre y cuando se evite el efecto contaminante y se obtenga un aprovechamiento de los componentes de los residuos mejorando la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 27º: Queda prohibida la incineración de residuos domiciliarios y/o asimilables, en cualquiera de sus formas, con o sin recuperación de energía, dentro de la jurisdicción local, así como la contratación de empresas incineradoras de residuos localizadas en otras jurisdicciones.

ARTÍCULO 28º: La Autoridad de Aplicación deberá garantizar que las empresas que presten servicios de disposición final de residuos sólidos urbanos cuenten con un plan de operación, con un sistema de monitoreo, vigilancia y control durante toda la prestación efectiva del

servicio. Asimismo, el proveedor deberá presentar un plan de cierre, mantenimiento y cuidados tanto del predio como de los residuos que se encuentren bajo su custodia, para el supuesto en que el servicio se suspenda por cualquier motivo.

## CAPÍTULO V

### Control, inspección y seguimiento

ARTÍCULO 29º: El Estado Municipal, a través de su Autoridad de Aplicación, tiene la facultad exclusiva de la determinación de la ubicación, forma de depósito, horarios, recorridos, zonificación y/o cualquier otra prerrogativa relativa al poder de policía local en materia de residuos en la vía pública, en conformidad a las reglamentaciones provinciales y nacionales.

Asimismo, es atribución de la Autoridad de aplicación todo lo relativo a los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos. Dicho servicio podrá ser prestado por sí mismo o mediante terceros debidamente autorizados, procurando cumplimentar con todas las condiciones de higiene, seguridad y salubridad pública que fueren pertinentes.

ARTÍCULO 30º: El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) podrá celebrar ad referendum del Honorable Concejo Municipal acuerdos regionales y/o Consorcios de Gestión Regional de RSU, entre Municipios y/o Comunas para el aprovechamiento de economías de escala en cualquiera de las etapas de la gestión integral de residuos sólidos.

ARTÍCULO 31º: Se creará una "Comisión de Seguimiento de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos", la cual tendrá el fin de monitorear el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza. Por reglamentación se establecerá la conformación de la misma, respetando la debida representación del Departamento Ejecutivo, Concejo Municipal, operadores de residuos, Cooperativas y/o recuperadores urbanos y representantes de la sociedad civil.

ARTÍCULO 32º: El personal destinado al control, inspección, confección de actas, informes y cualquier tarea que considere necesaria para garantizar el fiel cumplimiento de la presente ordenanza estará a cargo de la Autoridad de Aplicación (la Dirección de Ambiente y Espacios Públicos o el organismo que lo reemplace a futuro), quedando a su criterio la creación de un equipo técnico para llevar a cabo dicha tarea. Asimismo, podrán elevar para consideración del HCM, la incorporación al Código Municipal de Faltas de nuevos tipos de infracciones que surjan de la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 33º: Se prohíbe la creación de basurales y/o micro basurales a cielo abierto que no se encuentren habilitados en la jurisdicción municipal, debiendo determinar y regular progresivamente, a través de programas específicos, el control, saneamiento y acondicionamiento ambiental.

ARTÍCULO 34º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever en el presupuesto general una partida especial destinada a garantizar los programas y/o ejecuciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 35º: El Departamento Ejecutivo, a través de la repartición correspondiente, elevará a este Cuerpo un informe anual precisando la cantidad de toneladas dispuestas en rellenos sanitarios, el porcentaje de reducción anual alcanzado, y el detalle de los costos erogados para la disposición final y para la reducción de los mismos.

ARTÍCULO 36º: Hasta tanto pueda aplicarse completamente lo regulado en la presente norma, subsistirán las ordenanzas locales que regulan la materia, tratando de armonizarlas completamente y teniendo como eje principal a la progresividad y principio de basura cero consagrado en esta norma. Por lo cual deberán graduarse las políticas públicas que se dicten conforme a la presente, de manera tal que puedan cumplirse las metas establecidas en el art. 3, fecha en la cual quedarán derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 37: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5291 Sala de Sesiones, 06 de diciembre de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**N° 42** – ARTÍCULO 1º: Ejecútese y póngase en vigencia el convenio de coordinación Playa Villa Constitución celebrado entre ésta Municipalidad y la Asociación Civil Instituto de Actividades Deportivas, CUIT: 30-71718027-1, con domicilio en calle San Martín N°3932 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, que como anexo forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 43** – ARTICULO 1°: Ejecútase contrato de locación suscrito entre la Municipalidad de Villa Constitución, y la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, CUIT 30-54603859-, el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: La duración del presente contrato se establece en 48 (cuarenta y ocho) meses corridos, contados a partir del 1° de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre del 2027 inclusive.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 44** – ARTÍCULO 1°: Prorrogase hasta el 29 de febrero de 2024 inclusive, el contrato de servicios con la firma VIP SECURITY S.R.L., CUIT 30-71697808-3, representada en este acto por su Socio Gerente Sr. Diego Andrés Venticinque, titular del DNI 24.386.236, con domicilio en calle Pasaje Gordillo N° 3633 Piso 2o Departamento 2° de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el cual obra incorporado al presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Autorícense para los periodos prorrogados los siguientes valores: \$4.500 (pesos cuatro mil quinientos) por hora IVA incluido.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 45** – ARTICULO 1°: Autorízase el pago de la suma de \$22.140 (PESOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA), en carácter de compensación por el reparto domiciliario de 90 notificaciones entregadas, según el siguiente detalle:

NOTIFICADOR	DNI	CANTIDAD	IMPORTE POR NOTIFICACIÓN	TOTAL
Rodríguez Jorge	12.028.130	90	246 c/u	\$22.140.-

ARTICULO 2°: Impútese a la Partida Presupuestaria 5358 – Gestión Administrativa Tributaria.-

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 46\*** – ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° **28/23**, para adquirir carnes varias, destinadas a los merenderos y comedores infantiles de esta ciudad (Enero, Febrero, y Marzo), según Pliego de Especificaciones Particulares y anexos, que forman parte del presente.

ARTICULO 2°: Presupuesto Oficial: PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$45.582.125.-)

ARTICULO 3°: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$45.500.-)

ARTICULO 4°: Apertura de ofertas: 09 de enero de 2024, 12 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal



Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

**\*Para ver anexos, visitar:** <http://villaconstitucion.gob.ar/licitacion/licitacion-publica-no-28-23/>

---

**N° 47** – ARTICULO 1°: Convócase al Honorable Concejo Municipal a Sesión Extraordinaria para tratar el siguiente proyecto:

1) Proyecto de ordenanza, contratación directa de Ignis Ligthing SRL y CL Soluciones Metalúrgicas SRL.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

---

**N° 48** – ARTICULO 1°: Convócase al Honorable Concejo Municipal a Sesión Extraordinaria para tratar el siguiente proyecto:

1) Proyecto de ordenanza, PRESUPUESTO GENERAL 2024.-

2) Proyecto de ordenanza, IMPOSITIVA 2024.-

3) anexa cuadros presupuestarios.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

---

**N° 49** – ARTICULO 1°: Rótese a la agente Carolina Montoya, legajo 2614, al puesto "Operador de Cámaras de Monitoreo", agrupamiento servicios generales, bajo la supervisión del Supervisor de Monitoreo, dependiente del Director de Prevención y Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete

ARTICULO 2°: Otórguese, en función del nuevo puesto a desempeñar, a la agente Carolina Montoya, legajo 2614, el suplemento de "Operador de Videovigilancia", Ordenanza 4260/14, que constará de dos partes, una fija y otra variable. La parte fija será el equivalente al treinta por ciento (30%) de la asignación de la categoría doce (12) del escalafón municipal, según la Ley Provincial N° 9286. La parte variable será de un dos por ciento (2%) de la asignación de la categoría doce (12), por jornada de seis (6) horas efectivamente trabajadas o por día de licencia anual ordinaria.

ARTICULO 3°: Aplíquese la presente medida a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 50** – ARTICULO 1°: Declarase desierta la Licitación Privada N° 12/23, convocada por Decreto n° 5661 de fecha 01 de Diciembre de 2023, para la adquisición de columnas con pescante destinadas al mantenimiento de semáforos en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Miguel Santolín – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

---

**N° 51** – ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5.297, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 14 de Diciembre de 2.023.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

ORDENANZA N° 5.297 H.C.M.:

ARTÍCULO 1°: Amplíese por un total de pesos tres millones quinientos mil con cero centavos (\$3.500.000,00) la partida: "Movilidad Educativa", en concepto de Erogaciones.

Código de la Cuenta	Descripción	Monto en \$
8.03.02.09.01.08.000.000.007788	MOVILIDAD EDUCATIVA	\$3.500.000,00

ARTICULO 2°: Amplíese por un total de pesos tres millones quinientos mil con cero centavos (\$3.500.000,00) la partida: "Subsidios Varios" en concepto de Recursos según los montos que se detallan:

Código de la Cuenta	Descripción	Monto en \$
7.03.11.01.00.00.000.000.000677	SUBSIDIOS VARIOS	\$3.500.000,00

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5297 Sala de Sesiones, 14 de diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**N° 52** – ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5.299, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 14 de Diciembre de 2.023.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

ORDENANZA N° 5.299 H.C.M.:

ARTÍCULO 1°: Préstese acuerdo a la designación de Fulvio Monti, DNI 27415968, como miembro titular del Consejo Directivo del Ente Administrador Puerto Villa Constitución, en representación de la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2°: Préstese acuerdo a la designación de Dr. Juan Javier Garceche, DNI 18.094.233, como miembro suplente del Consejo Directivo del Ente Administrador Puerto Villa Constitución, en representación de la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese la presente al Sr. Gobernador Maximiliano Pullaro, al Sr. Ministro de Desarrollo Productivo, Lic. Gustavo Puccini y a la Presidencia del Ente Administrador del Puerto Villa Constitución.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5299 Sala de Sesiones, 14 de diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**N° 53** – ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5.298, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 14 de Diciembre de 2.023.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

ORDENANZA N° 5.298 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Condónese al contribuyente ARZOBISPADO DE ROSARIO, CUIT 30- 67445701-0, la suma de pesos diecisiete mil novecientos sesenta con 00/100 (\$17.960,00) más los intereses resarcitorios adeudados, correspondiente a los conceptos que a continuación se detallan:

TUS	Número Recibo	Referencia	Emisión	1º Vto.	Importe
67314	328800	TU - Periodo: 2017-01	01/02/17	10/02/17	612,00
67314	328801	TU - Periodo: 2017-02	01/03/17	07/03/17	612,00
67314	328802	TU - Periodo: 2017-03	01/04/17	07/04/17	612,00
67314	328803	TU - Periodo: 2017-04	01/05/17	08/05/17	612,00
67314	328804	TU - Periodo: 2017-05	01/06/17	23/06/17	572,00
67314	328805	TU - Periodo: 2017-06	01/07/17	07/07/17	604,00
67314	328806	TU - Periodo: 2017-07	01/08/17	08/08/17	604,00
67314	328807	TU - Periodo: 2017-08	01/09/17	08/09/17	604,00
67314	328808	TU - Periodo: 2017-09	01/10/17	09/10/17	614,00
67314	328809	TU - Periodo: 2017-10	01/11/17	07/11/17	604,00
67314	328810	TU - Periodo: 2017-11	01/12/17	07/12/17	604,00
67314	328811	TU - Periodo: 2017-12	01/01/18	08/01/18	604,00
67306	328788	TU - Periodo: 2017-01	01/02/17	10/02/17	905,00
67306	328789	TU - Periodo: 2017-02	01/03/17	07/03/17	905,00
67306	328790	TU - Periodo: 2017-03	01/04/17	07/04/17	905,00
67306	328791	TU - Periodo: 2017-04	01/05/17	08/05/17	905,00
67306	328792	TU - Periodo: 2017-05	01/06/17	23/06/17	835,00
67306	328793	TU - Periodo: 2017-06	01/07/17	07/07/17	891,00
67306	328794	TU - Periodo: 2017-07	01/08/17	08/08/17	891,00
67306	328795	TU - Periodo: 2017-08	01/09/17	08/09/17	891,00
67306	328796	TU - Periodo: 2017-09	01/10/17	09/10/17	901,00
67306	328797	TU - Periodo: 2017-10	01/11/17	07/11/17	891,00
67306	328798	TU - Periodo: 2017-11	01/12/17	07/12/17	891,00
67306	328799	TU - Periodo: 2017-12	01/01/18	08/01/18	891,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5298 Sala de Sesiones, 14 de diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

**N° 54** – ARTICULO 1º: Rescindase el contrato de locación suscrito por el inmueble sito en calle San Martin N° 2005 entre esta Municipalidad y la Sra. Clementelli, Adriana María Teresa, titular del D.N.I. N° 17.401.268, domiciliada en la calle Zeballos N° 3345 de la ciudad de Rosario.-

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente decisión en los términos establecidos en la cláusula novena del mencionado contrato, en el plazo requerido de treinta (30) días corridos.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 55** – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 13/23, para la adquisición de alimentos secos para comedores y merenderos infantiles de nuestra ciudad; según pliego que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Apertura de Ofertas el día 04 de enero de 2024 Salón de usos múltiples en la planta alta del Palacio Municipal.

ARTICULO 3º: Presupuesto Oficial: (\$7.358.017,30) PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DIECISIETE CON 30/100.- (\$7.358.017,30)

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

**Anexo Dcto. N° 55:**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS SECOS PARA LOS COMEDORES y MERENDEROS INFANTILES DE NUESTRA CIUDAD, correspondiente a la licitación Privada **13/23**.

a) **OBJETO:** La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de Alimentos secos para los comedores infantiles:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	ACEITE DE GIRASOL x 900ML COMEDORES	300
2	ARROZ x 1KG COMEDORES	780
3	CALDO DE VERDURAS x 12 UNIDADES	42
4	CALDO DE GALLINA x 12 UNIDADES COMEDORES	15
5	FIDEOS TALLARINES x 500 GRS COMEDORES	546
6	FIDEOS TIRABUZONES x 500GRS COMEDORES	468
7	PURE DESHIDRATADO x 2 KG COMEDORES	60
8	AVENA DESARROLLADA EXTRAFINA x 250GRS COMEDORES	84
9	ARVEJAS EN LATA x 300GRS COMEDORES	98
10	CHOCLO AMARILLO EN GRANO LATA x300 GRS COMEDORES	98
11	MAYONESA x 500 GRS COMEDORES	70
12	ACEITUNAS VERDES DESCARAZADAS x 2 KG	12
13	TOMATE TRITURADO LATA x 8 KG	57
14	QUESO CREMOSO x KG COMEDORES	147
15	QUESO PARA RALLAR x KG COMEDORES	46
16	PROVENZAL DESHIDRATADA x KG COMEDORES	6.6
17	OREGANO DESHIDRATADO x KG COMEDORES	2.7
18	PEREJIL DESHIDRATADO x KG COMEDORES	0.6
19	CONDIMENTO PARA PIZZA x KG COMEDORES	1.8
20	ESPECIAS SURTIDAS MOLIDAS x KG	0.3
21	CORIANDRO MOLIDO x KG COMEDORES	0.45
22	PIMIENTA NEGRA x KG COMEDORES	2.1
23	PIMENTON x KG COMEDORES	4.8
24	SAL FINA x 500 GRS COMEDORES	96
25	SAL ENTREFINA x KG COMEDORES	51
26	VINAGRE BOTELLA x 1 LTS COMEDORES	15
27	LECHE EN POLVO ENTERA POUCH x 400GRS COMEDORES	1218
28	TE EN SAQUITOS x 25 UNIDADES COMEDORES	293
29	CACAO EN POLVO POUCH x 180 GRS COMEDORES	598
30	AZUCAR BLANCO MOLIDO x 1 KG COMEDORES	390
31	YERBA x 500GRS COMEDORES	12
32	GALLETITAS CON CHIPS DE CHOCOLATE x 380GRS COMEDORES	1794
33	GALLETITAS DULCES SIMPLES TIPO VOCACION x 135GRS COMEDORES	1482
34	DISCOS PARA EMPANADAS X 12 UNIDADES COMEDORES	693

b) **PLAZO DE ENTREGA:** Según cronograma. Trimestre COMPRENDIDO POR LOS MESES DEL AÑO 2024 (Enero, Febrero y Marzo)

c) **FORMA DE PAGO:** 15 (quince días) fecha presentación factura.

d) **PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DIECISIETE CON 30/100 (\$7.358.017,30)

e) **COTIZAR CON IVA INCLUIDO**

f) **APERTURA DE OFERTAS:** 04 de enero de 2024 - 12 hs Salón de usos múltiples en planta alta del Palacio Municipal.

**Observaciones:** La Municipalidad se reserva el derecho de poder adjudicar en forma global

Cotizar con IVA incluido.

La mercadería debe ser entregada el 1er viernes del mes. Entre las 8 y 10hs. en cada comedor municipal, según cronogramas.

---

**Resoluciones, declaraciones, minutas de comunicación y decretos H.C.M.**

**Resolución N° 1692** – ARTÍCULO 1º: Solicítese al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa fe un informe detallado sobre los alcances del Decreto Provincial n° 2738/23 y en el mismo especifique potenciales impacto ambientales sobre los proyectos en marcha cómo así actividades permitidas.

ARTÍCULO 2º: Solicítese al Ente Administrador del Puerto Villa Constitución informe cuáles serán los proyectos que se desarrollarán en las parcelas que en el mismo se detallan.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1692 Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M

**Resolución N° 1693** – ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a: Secretario de Gobierno, Director de Asuntos Legales y Técnicos, Jefe Departamento Inspección General, Jefa de Planeamiento, Jefe de Protección Civil, Jefa de Sección Comercio, Directora de Rentas, Juzgado de Faltas y todas las áreas que intervengan en la reglamentación, implementación y control de la Ordenanza N° 5290 del 06 de Diciembre de 2023 y el Decreto N° 3414 del 27 de Julio de 2006; la Ordenanza N° 4068 sancionada el 03 de agosto de 2012; el Decreto N° 1919 del 07 de Mayo de 2013; el decreto N° 1209 del 28 de Octubre de 2020.

ARTÍCULO 2º: El expediente continuará en comisión para su posterior tratamiento.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1693 Sala de Sesiones, 19 de diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.

NICOLAS ROTILLI – Secretario H.C.M.

**Resolución N° 1694** – ARTÍCULO 1º: Acéptese la renuncia interpuesta por el actual concejal Gonzalo Cristini, al cargo que viene desempeñando en este Honorable Cuerpo desde el día 10 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: Incorpórese al Sr. SOREIRA, DIEGO ARIEL, DNI 34.878.451, tomándosele juramento y demás acciones establecidas en el Reglamento del Honorable Concejo Municipal para su asunción, en sesión especial que se realizará el día 27 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 3º: Envíese copia de la presente al Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1694 Sala de Sesiones, 22 de diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.

NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

**Resolución N° 1695** – ARTÍCULO 1º: Teniendo en cuenta el considerando, anéxese dicho expediente al expediente N° 19176/2023.

ARTÍCULO 2º: Archívese el expediente n° 19171/2023.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1695 Sala de Sesiones, 22 de Diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.

NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

**Declaración N° 753** – ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Cultural la Muestra Anual de Dibujo y Pintura, organizada por el Taller de Artes Plásticas "Aleph" de Villa Constitución, que se llevará adelante el próximo 21 de diciembre de 2023 en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: Entréguese reconocimientos a las directoras del Taller, Prof. Nazarena Müller y Prof. Cecilia Ortolani; el día de realización de este evento cultural.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 753 Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

**Declaración N° 754** – ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Social y Deportivo los logros obtenidos por BAUTISTA HERMOSILLA y MARCO PEREIRA representando a la ciudad en el Panamericano de la WKF, realizado en la ciudad de Buenos Aires del 22 al 25 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Entréguese reconocimiento mediante acto público y con las correspondientes distinciones que establece la Ordenanza N° 4642.

ARTÍCULO 3º: Entréguese una bandera de la ciudad de Villa Constitución, Centro de Entrenamiento Villa Extreme, la que podrán utilizar en sus diferentes presentaciones y/o competencias deportivas.

ARTÍCULO 4º: Designese a la Jefatura de Protocolo y Prensa la tarea de difundir la presente declaración.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 754 Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

**Decreto N° 1616** – ARTÍCULO 1º: Confírmese desde el 10/12/23 en el cargo de Secretarios de Bloque del Honorable Concejo Municipal a los Sres. CEVEY LAUTARO EZEQUIEL (DNI 40.364.271); BERTERO BETIANA SOLEDAD (DNI 30.702.075); PERROTI IARA JAVIERA (DNI 34.116.558); MONTANO CECILIA BELEN (DNI 37.230.628); ZABALA SOLEDAD MARIA DE LUJAN (DNI 30.701.655)

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1616 Sala de Sesiones, 14 de diciembre de 2023.-

Firmado: CP NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

## AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN

### Intendente Municipal

Jorge Berti

### Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete

Alejandro Longo

### Secretario de Finanzas y Administración

Mauro Puccini

### Secretario de Ordenamiento Territorial

Mauricio Jaime

### Secretario de Obras y Servicios Públicos

Miguel Ángel Santolín

### Secretario de Producción y Desarrollo

Mauro Puccini (a cargo)

### Secretario de Salud Preventiva y Desarrollo Humano

Alejandro Longo (a cargo)